

**INFORME
FINAL DE AUDITORÍA**

**CONTROL DE PLAGAS
AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA**

PROYECTO N° 1-16-01-01-02

Buenos Aires, Octubre de 2003

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1-16-01-01-02

Nombre:

Control de Plagas
Auditoría legal y financiera.

Alcance:

El examen se ha llevado a cabo sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno.

Período bajo examen:

Año 2001

Equipo designado:

Dra. Alejandra González (Supervisor Coordinador)

Cdor. Eduardo Favilla (Supervisor)

Lic. José Amuchastegui

Dra. Bettina Canicoba

Lic. Mario Correa

Dr. Edgardo Díaz

Cdor. Jorge Passarelli

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.16.01.01.02**

**Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

Introducción

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar una auditoría legal, técnica y financiera en el ámbito de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental (DGCCA), dependiente de la Ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional (SMAYDR), hoy Secretaria de Gobierno y Control Comunal, según Decreto 430/02.

1. Objeto

Compras y contrataciones del Programa Presupuestario N° 28, Control de Plagas, de la Jurisdicción 33, Ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, año 2001.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y financiero de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicándose los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis de las leyes, los decretos, las ordenanzas, las resoluciones y normativa referidas al objeto de la auditoría, vigentes durante el periodo en estudio. Ver Anexo I.
- Reconocimiento de informes de auditorías anteriores¹.
- Análisis de antecedentes y de documentación suministrada por la DGCCA y por distintos organismos del Gobierno de la Ciudad.
- Realización de entrevistas.

Por otra parte, se procedió a determinar una serie de muestras, a partir de las cuales se llevó a cabo:

- El examen de legalidad de las compras y contrataciones.

¹ Informe Final de Auditoría proyecto N° 1.11.2.00. Fiscalización del Medio Ambiente Ejercicio 1999 aprobado el 07/08/01 por el Colegio de Auditores de la AGCBA.

- Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago de los pagos efectuados que conformaron la muestra contable.
- Análisis de las transacciones de la Cuenta de Inversión.
- Comprobaciones matemáticas.

Muestra

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión de la Jurisdicción 33, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Programa 2028 Control de Plagas, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental, y considerado el objeto del programa auditado, se relevó el 76,92% del monto de las transacciones de los incisos 2, 3 y 4.

En el siguiente cuadro se presenta un detalle de la ejecución presupuestaria y la muestra correspondiente al programa auditado, al 31/12/2001²:

Conceptos	Crédito En \$		Monto Cuenta de Inversión Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra	%
	Original	Vigente				
1. Gastos en personal	874.910,00	730.541,00	712.843,1	0,00	0,00	0,00
2. Bienes de Consumo	108.780,00	103.780,00	17.375,15	17.375,15	6.595,15	38,00
3. Servicios no Personales	41.710,00	21.599,05	21.599,05	21.599,05	21.599,05	100,00
4. Bienes de Uso	38.100,00	38.100,00	7.730,00	7.730,00	7.730,00	100,00
5. Transferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	1.063.500,00	894.020,05	759.547,30	46.704,20	35.924,20	76,92

Sobre la muestra seleccionada se realizó la siguiente labor de auditoría:

- El examen del Presupuesto aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y los ajustes realizados durante el ejercicio.
- El cotejo con la documentación respaldatoria de la imputación contable de los incisos 2, 3 y 4, en su etapa definitiva.
- Examen del 100% de las Cajas Chicas rendidas por la DGCCA; revisión de la imputación contable de los gastos apropiados a otros programas; y análisis de los procedimientos de control respecto de los expedientes de compras iniciados durante el ejercicio 2001.
- Control de legalidad de totalidad de los contratos de locación de servicios.

La muestra clasificada por inciso es la siguiente:

	Devengado Programa 28			Devengado Otros Programas
	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	
Caja Chica	2.736,15	1.938,05		24.568,51
Contratos		19.661,00		14.589,00
Compras				
Exp 52505/00			5.520,00	906,35
Exp. 58487/01			2.210,00	14.658,82

² Clasificación por programa y objeto del gasto, Cuenta Inversión 2001

	Devengado Programa 28			Devengado Otros Programas
	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	
Nota 16/CAV/01	3.860,00			0
Total	6.596,15	21.599,05	7.730,00	54.722,78

Carpetas de Pago

La muestra quedó conformada por 31 carpetas de pagos analizadas en la Contaduría General de la Ciudad, cuyo monto total asciende a \$ 90.545,17; de las cuales 28 corresponden a contratos de locación de servicios correspondiente a contrataciones por personal que presta servicios en las distintas dependencias de la Secretaría de Medio Ambiente, cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.250.-; correspondiendo al inciso 3 del programa 28 un devengado de \$ 19.661.- ó el 57,40% del valor abonado por dicho concepto. La certificación se realiza en la unidad donde se prestan los servicios, y la asignación es realizada a distintos programas por parte de la DGTyL, según el siguiente detalle:

Distribución por Programas	Importes	Porcentajes
2028/ de Control de Plagas	\$ 19.661,00	57.40 %
2048/ de Padrinazgos	\$ 1.800,00	5.26 %
2037/ de Información Zona Sur	\$ 9.725,00	28.39 %
2025/ de Control de Residuos	\$ 178,00	0.52 %
2030/ de Control Gen. de Efluentes Líquidos	\$ 826,00	2.41 %
2022/ de Control Contaminación Fuentes Móviles	\$ 436,00	1.27 %
2031/ de Protección Fauna y Flora Autóctonas	\$ 224,00	0.66 %
2019/ de Creación Nuevos Espacios	\$ 1.400,00	4.09 %
Total Pagado	\$ 34.250,00	100 %

Las tres carpetas de pago restantes relevadas, son las siguientes: 1) N° 70.271/01, en relación al Expediente N° 52.505/00 por compra de un microscopio, monto \$ 6426,35; 2) N° 99.650/01, en relación al Expediente N° 59.487/00 por compra de equipo informático, monto \$ 16.868,82, 3) N° 19.637/01, en relación al Expediente Nota N° 016/CAV/01 por compra de prendas de vestir, monto \$ 33.000.-

Tramitaciones informadas por la DGCCA

Se incorporó a la muestra legal las siguientes tramitaciones informadas por la DGCCA, las cuales fueron afectadas a otros programas, salvo la contratación realizada por expediente N° 16980/01:

N° de Exp	Fecha	Proveedor	Objeto	Monto	Observaciones
64.896/00	SET/01	Protekip SAIC, Proder SA y Vicla SA	Compra de indumentaria y elementos de seguridad	\$ 22.950	Imputada a los Programas 22,25 y 26
16.980/01	JUL/01	EUFIA SRL, EUQUI SA, Sempreverde SA	Compra Insecticidas	\$ 10.780	Imputada al Programa 28

Nº de Exp	Fecha	Provedor	Objeto	Monto	Observaciones
58.082/00	NOV/01	N/A	Compra utilitarios	\$ 48.800	Suspendida
40.113/01	NOV/01	N/A	Compra Insecticidas	\$ 69.210	Suspendida
62417/01	NOV/01	UBA - FAU	Convenio Pasantías	\$ 18.000	Monto Mensual
TOTAL				\$ 169.740	

Las tareas de campo de la presente auditoría fueron desarrolladas en el período resultante desde el 14/05/2002 al 05/11/2002 en forma contemporánea a la auditoría de gestión correspondiente al Proyecto de Plagas N° 1.16.01.02.02.

4. Aclaraciones Previas

a) Auditorías previas.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la DGCCA, el Proyecto de Auditoría N° 1.11.2.00 "Fiscalización de Medio Ambiente", Auditoría de Gestión, examen correspondiente al período 1999 cuyo informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores el 26/06/01³.

Asimismo se ha desarrollado en el presente ejercicio, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Anual aprobado por Resolución N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Proyecto de Auditoría N° 1.17.01.01.02 "Control de Residuos", Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

b) Estructura Organizativa de la DGCCA. Sobre este aspecto se remite a la lectura del Anexo I del Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.11.2.00. citado en el punto anterior.

Las **responsabilidades primarias y acciones** de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental⁴ y Área de Control de Plagas⁵ se acompañan al presente en Anexo II.

c) Programas de la DGCCA.

La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental (DGCCA) tiene a su cargo el desarrollo de distintos programas presupuestarios, según se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA.		SERVICIO PÚBLICO PRIMARIO	PRESUPUESTO	%
Nº	NOMBRE	Nº	NOMBRE	2001
110	DGCCA			2.652.905,00
		21	Control Contaminación del Aire	397.148,00
		22	Control Contaminación de Fuentes Móviles	182.417,00
		23	Control Contaminación de Fuentes Fijas	316.365,00
				14,97
				6,88
				11,93

³ Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.11.2.00. Fiscalización de Medio Ambiente Año 1999

⁴ Decreto N° 92/GCBA del 28/1/2000

⁵ Conforme a respuesta a nuestra Nota AGCBA N°5711 de fecha 11 de Marzo de 2002. ⁶ La DGCCA, en el descargo efectuado mediante C. Nota N° AGCBA-263/03, del 10/10/03, informa que la misma se constituyó mediante Decreto N° 430-GCBA-2002, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

UNIDAD EJECUTORA. Nº NOMBRE	SERVICIO PÚBLICO PRIMARIO Nº NOMBRE	PRESUPUESTO	%
		2001	
	24 Control Aguas	78.598,00	2,96
	25 Control de Residuos	96.458,00	3,64
	26 Control Medioambiental	138.160,00	5,21
	27 Control de Registro de Prestadores de Servicios	59.391,00	2,24
	28 Control de Plagas	1.063.500,00	40,09
	29 Laboratorio de Análisis Contaminantes	216.268,00	8,15
	30 Control Generador Efluentes Líquidos	104.600,00	3,94

5. Observaciones

Observaciones Generales

1. Inexistencia de un plan anual de compras.
No se realizó un plan anual ni un ordenamiento de las compras, conforme lo establece el Art. 61, inc. 31 y 32 del Decreto 5720/72.
2. Inexistencia de Manual de Procedimientos, que indique el proceso, los sectores involucrados, los niveles de responsabilidad para solicitudes, autorizaciones, tramitaciones, registros, recepciones y archivos.
3. No se hallaba constituida la Unidad de Auditoría Interna en el ámbito de la Secretaría al momento de ejecución del programa analizado⁶.
4. La DGCCA no cuenta con una Estructura Orgánica Funcional para los niveles inferiores al de Dirección General. La ausencia de una estructura interna planteada en términos formales dentro de la Dirección General⁷, dificulta la delimitación de responsabilidades de los funcionarios que la integran.
5. Se observó diferencias de criterio en la asignación de partidas presupuestarias y su afectación por parte de la DGCCA, afectación preventiva manual, y por parte de la DGATyL, afectación preventiva y definitiva, lo que indica la asignación indistinta de dichas partidas a los distintos programas cuya unidad ejecutora es la DGCCA.

Esta falta de un criterio uniforme de asignación de gastos a los distintos programas, por parte de la DGATyL, tanto en lo que se refiere a la tramitación de expedientes⁸ como así también en la rendición de las Cajas Chicas, impidió establecer en forma fehaciente los reales gastos incurridos en el Programa N° 28 objeto de nuestra auditoría⁹.

⁷ La DGCCA, en el descargo efectuado mediante C. Nota N° AGCBA-263/03, del 10/10/03, expresa lo siguiente: "Se informa que por Expte N° 52.835/02 se tramita propuesta de Estructura Organizativa de esta Dirección General, la que ya cuenta con la conformidad de la Sra. Titular de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, encontrándose en la actualidad en la Secretaría de Hacienda y Finanzas para la continuidad del trámite respectivo y ulterior aprobación por el Sr. Jefe de Gobierno. (...)".

⁸ Expedientes N° 62.417/01 Convenio con UBA, N° 52.505/00 compra de microscopio, N°59487/01 compra de equipo informático, N°58.082/00 compra de pick-ups, N° 64.896/00 compra de indumentaria y elementos de seguridad.

⁹ La DGCCA, en su descargo efectuado mediante C. Nota N° AGCBA-263/03, del 10/10/03, expresa lo siguiente: "(...)se hace saber que en la actual gestión y en base a los ejes de acción establecidos por la Secretaría de Gobierno y Control Comunal y con la intervención de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y de esta Dirección General, desde

6. Se verifica la emisión de Solicitudes de Pedidos¹⁰ de compra sin numerar, lo que dificulta llevar a cabo un control de integridad de las mismas. Asimismo dichas solicitudes tampoco indican el detalle de los elementos pedidos, las cantidades destinadas a cada uno de los programas bajo el ámbito de la DGCCA, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 61, inciso 30 apartado b)¹¹ y e)¹² del Decreto PEN N° 5720/72.
7. Se observa que el Director General de la DGCCA solicita los insumos destinados a la Dirección General a su cargo y a su vez suscribe, en forma conjunta, el Acta de Preadjudicación¹³ como miembro de la Comisión de Preadjudicaciones, integrado por otros cuatro miembros, pertenecientes a otras reparticiones.

Observaciones Particulares

Expediente N° 52.505/00 del 27/11/2000, por adquisición de un microscopio por \$6.426,35.

8. El microscopio fue recepcionado por el Programa 29 -Laboratorio de Análisis Contaminantes- no obstante, fue contabilizado en los programas N° 25 y 28 según el siguiente detalle; ver Observación 5 del presente Informe:

Programa	Monto	Incidencia
25- Control de Residuos	\$ 906,35	14,10%
28- Control de Plagas	\$ 5.520,00	85,90%
	\$ 6.426,35	100,00%

Expediente N° 59.487/01 del 7/5/2001, por compra de equipo informático compuesto por impresora, scanner y software por valor de \$16.868,82.

9. En la Parte de Recepción Definitiva N° 1001; no consta la fecha de emisión, y no se detallan los incisos de los renglones B1; B4; B5 y B6 según surge de la Orden de Compra N° 05/2001 de fecha 7/5/2001. El mismo fue recepcionado por el Programa N° 29 – Laboratorio de Análisis Contaminantes.
10. Respecto de la imputación contable por parte de la DGTlyA en su etapa de compromiso definitivo¹⁴, según detalle adjunto, el mismo se realizó a los siguientes programas, ver Observación 5 del presente Informe:

el año 2002 se han unificado los criterios de asignación de gastos y mejorado significativamente los sistemas operativos de gestión de compras y contrataciones(...)

¹⁰ Expediente N° 64896, Solicitud de Pedido de fecha 19/09/2000.; Expediente N° 58082/00, Solicitud de Pedido de fecha 28/08/2000 ; Expediente N° 16980/01, Solicitud de Pedido de fecha 21/02/01. .

¹¹ Inc.30: "Las respectivas oficinas cumplirán como mínimo, al iniciar toda contratación los requisitos siguientes: ...b) Establecer, respecto del objeto motivo de la contratación si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados, cantidad, especies y calidad..."

¹² Inc.30: "Las respectivas oficinas cumplirán como mínimo, al iniciar toda contratación los requisitos siguientes:... e) suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado".

¹³ Expedientes N° 64896/00 (Acta de Preadjudicación 11-2001 del 18/05/2001); N°16980/01 (Acta de Preadjudicación 12-2001 de fecha 18/05/2001).

¹⁴ Ver aclaraciones previas del presente informe.

Programa	Monto	Incidencia
21-Control Contaminación del Aire	\$ 3.300,00	19,56%
24- Control de Aguas	\$ 530,00	3,14%
28- Control de Plagas	\$2.210,00	13,10%
29- Laboratorio Análisis Contaminante	\$ 3.760,00	22,28%
31- Protección Fauna y Flora Autóctona	\$4.695,00	27,83%
36- Actividades Centrales	\$1.365,82	8,09%
2377- Coordinación Subsecretaría de Medio	\$1.008,00	5,97%
Total	\$ 16.868,82	100,00%

Nota N° 016/CAV/01 – Carpeta de Pago N° 19.637/01, por compra de vestimenta para la Dirección General de Auxiliares Vecinales (Programa 704) – Monto total \$ 33.000.-.

11. Del examen realizado, se han contabilizado al programa 28 la compra de vestimenta por un monto de **\$3.860,00** cuya solicitud de compra y recepción de la mercadería fue realizada por la Dirección General de Auxiliares Vecinales, y la factura fue dirigida a la mencionada Dirección General - Programa 704-. Cabe mencionar que la carpeta de pago no contiene la imputación manual preventiva y no se adjuntó justificación respecto de los cambios de los cupos presupuestarios entre programas mencionados.

Contratos de Locación de Servicios

12. Del examen realizado, se ha detectado la registración de contratos por un monto total de **\$ 19.661,00** cuyas tareas son realizadas y certificadas en otras Unidades Ejecutoras distintas a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental¹⁵, según se detalla a continuación.

Monto Registrado En Programa 28	Unidad Ejecutora que Certifica
17.275,00	Dirección General Reserva Ecológica Costanera Sur
646,00	Programas Especiales de Prevención
1.740,00	Dirección General de Espacios Verdes

Gastos Efectuados por Caja Chica

Del examen de la totalidad de las rendiciones de Caja Chica y de sus comprobantes, realizados por la DGCCA, surgieron las siguientes observaciones:

¹⁵ Figurando en los contratos que la prestación de servicios corresponde a la Unidad Ejecutora certificante en cada uno de los casos.

13. Incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 2857/96 de la SHyF/GCBA¹⁶, la cual establece un tope de \$500 para efectuar los gastos menores a rendir, en 14 facturas por un total de \$ 3.531,20 ó el 12,08%. Se ha verificado: a) facturas cuyo monto supera el límite establecido en dicha resolución (caso 1); b) compras a un mismo proveedor, en el mismo día, con facturas de numeración correlativa (caso 2). Los mismos se indican en el siguiente cuadro:

CASO	N° CAJA	FECHA	PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO \$
1	1	26/02/2001	Hertig SA	B1-0602	510,00
	3	22/06/2001	Eliovac SA	B1-0311	580,80
				Total 1	1.090,80
2	2	29/03/2001	Librería Ayala	B 1-16961	370,20
	2	29/03/2001	Librería Ayala	B1-16962	56,40
	2	29/03/2001	Librería Ayala	B1-16963	99,50
	2	29/03/2001	Librería Ayala	B1-16964	10,10
				Sub-total	536,20
	3	28/06/2001	Librería Ayala	B1-16985	190,40
	3	28/06/2001	Librería Ayala	B1-16986	471,80
				Sub-total	662,20
	4	29/06/2001	Librería Ayala	B1-17035	343,30
	4	29/06/2001	Librería Ayala	B1-17036	258,80
				Sub-total	602,10
	6	31/10/2001	Librería Ayala	B1-17488	205,60
	6	31/10/2001	Librería Ayala	B1-17489	88,30
	6	31/10/2001	Librería Ayala	B1-17490	346,00
				Sub-total	639,90
				Total 2	2.440,40
				Total General	3.531,20

14. Del examen practicado, se evidencia que se han efectuado compras durante todo el ejercicio, que fueron pagadas mediante el sistema de Caja Chica, servicio de fotocopiadora y provisión de agua potable, las cuales incumplen el artículo 61 inciso 31° del Decreto PEN N° 5720/72 que regula el sistema de compras y contrataciones.
15. Los gastos de servicio de fotocopiadora y la provisión de agua potable mencionados precedentemente, carecen de un contrato que respalde los derechos y obligaciones de la Ciudad en su carácter de usuario.

Concepto del Gasto	Importe
Librería	8.006,08
Dispenser de Agua	2.507,00
Alquiler de Fotocopiadora	1.363,50

¹⁶ **Artículo 4°:** "Establécense como valores tope la suma de pesos quinientos (\$500) y pesos mil (\$1000) para gastos menores y de urgencia respectivamente, correspondientes a las erogaciones que se efectúen bajo el Régimen General de Caja Chica".

16. Se observaron comprobantes por un monto de \$ 5.711,55 o el 19,53%, con incumplimiento a las Disposiciones Internas N° 152 de la DGCG/GCBA del 1/8/2001¹⁷ y a nivel nacional -RG 3419 de la DGI¹⁸, en lo que se refiere a la vigencia de la fecha de impresión de las facturas y los destinatarios de las mismas.

N° CAJA	FECHA	PROVEEDOR	N° FACTURA		ERROR FORMAL FACTURA	
					Vto. CAI	Destinatario
1	14/02/2001	MC Herramientas	C 6145	60.90		Factura dirigida a DGCCA
1	15/02/2001	Cablevisión	B 3885127	38.00		Factura dirigida a DGCCA
1	15/02/2001	JR	B 2-927	294.50	7/02/2001	Factura dirigida a DGCCA
1	15/02/2001	JR	B 2-928	203.40	7/02/2001	Factura dirigida a DGCCA
1	15/02/2001	Msuzuki	B 1-4211	173.20		Factura dirigida a DGCCA
1	15/02/2001	Msuzuki	B 1-4212	65.40		Factura dirigida a DGCCA
1	20/02/2001	NewStart	B 1-2906	181.50		Factura dirigida a la SMAyDR ¹⁹
1	26/02/2001	TechGar	B 1-0091	280.00	20/01/2000	Factura dirigida a DGCCA
2	20/03/2001	Provemédica	B 7-3005	5.80	No surge Fecha Vencimiento CAI	
2	29/03/2001	Librería Ayala	B 1-16961	370.20		Factura dirigida a DGCCA
2	30/03/2001	TechGar	B 1-0092	290.00	20/01/2000	Factura dirigida a DGCCA
2	29/03/2001	Simpya SRL	B 1-780	250.00		Factura dirigida a DGCCA
3	13/06/2001	Multigarmen SRL	B 1-0017	196.08		Factura dirigida a DGCCA
3	28/06/2001	Librería Ayala	B 1-016986	471.80		Factura dirigida a DGCCA
3	13/06/2001	Msuzuki	B1 1-4657/4718/4872	490.80		Factura dirigida a DGCCA
4	02/07/2001	Tuteur SA	B 2-640	130.68	No surge Fecha Vencimiento CAI.	Factura dirigida a DGCCA.
4	29/06/2001	Librería Ayala	B 1-17036	258.80	6/06/2001	Factura dirigida a DGCCA
4	29/06/2001	Librería Ayala	B 1-17035	343.30	6/06/2001	Factura dirigida a DGCCA
4	30/07/2001	Jose Ormazabal	B 2-241	32.16	No surge Fecha Vencimiento CAI	Factura dirigida a DGCCA.
4	30/07/2001	A. Fiorentino	B 2 -1146	40.37	No surge Fecha Vencimiento CAI	Factura dirigida a DGCCA.
5	31/10/2001	Librería Ayala	B 1-17304	407.90		Factura dirigida a DGCCA.

¹⁷ **Anexo IV**, Definiciones y aclaraciones: "c) Requisitos que debe contener un comprobante:

Este punto se rige por las normas, emitidas por la AFIP, en la actualidad y de conformidad con las normas vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos los comprobantes deben contener los siguientes requisitos: Nombre y apellido o razón social; Domicilio comercial; CUIT; N° Ingresos Brutos o exento; Leyenda categorización en el IVA...; la numeración debe ser preimpresa, excepto que se trate de sistemas de facturación computarizados; las Facturas B deberán poseer CAI y no deben estar vencidas..."

¹⁸ **Artículo 6°**, "Los comprobantes que se emitan....deberán contener los siguientes datos....respecto del comprador, locador o prestatario: 2.3.1) Nombre y Apellido o Razón Social; 2.3.2) Domicilio Comercial; 2.3.3) Clave Única de Identificación Tributaria; 2.3.4) LeyendaIVA Exento."

¹⁹ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

N° CAJA	FECHA	PROVEEDOR	N° FACTURA		ERROR FORMAL FACTURA	
					Vto. CAI	Destinatario
5	26/09/2001	Matafuegos Maracaná	C 1-954	325.00		Factura dirigida a DGCCA.
5	18/09/2001	Tuteur SA	B 2- 654	130.68	No surge Fecha Vencimiento CAI.	Factura dirigida a DGCCA.
6	13/11/2002	Fiorentino	B 2-2011	50.40	No surge Fecha Vencimiento CAI	Factura dirigida a DGCCA.
6	12/11/2001	Tuteur SA	B 2-675	130.68	No surge Fecha Vencimiento CAI.	Factura dirigida a DGCCA.
6	20/12/2001	Siafa SRL	B 1-793	490.00		Factura dirigida a DGCCA.
		Total		5.711,55		

17. Se observó en 9 facturas cuyo monto asciende a \$ 1.763,12 o el 6,03%, correspondiente a rendiciones de compras por mas de un ítem, la falta del precio unitario en las facturas.

N° CAJA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	N° FACTURA	MONTO \$
1	19/02/2001	Química Clínica SRL	Equipo de laboratorio	B 1-130	104.00
1	20/02/2001	Pu-Maq	Reparación PC	C0-286	100.00
1	20/02/2001	Pu-Maq	Servicios Computación	C0-287	130.00
1	26/02/2001	Tech-Gar	Imperbealización Garay 3262	B 1-0091	280.00
2	09/03/2001	Bioser	Insumos Laboratorios	B 1-518	30.00
2	30/03/2001	Tech-Gar	Imperbealización Garay 3262	B 1-092	290.00
5	28/08/2001	Casa Cuomo	Repuesto de Automotor	B 2-4003	39.12
5	27/09/2001	Baldiesel SRL	Servicios Limpieza Tanques	B 1 -240	310.00
5	27/09/2001	Baldiesel SRL	Servicios Limpieza Tanques	B 1-241	480.00
		Total			1.763.12

18. Se detectaron facturas por reparación y compra de repuestos de automotor, sin indentificación de los números de dominio de los vehículos correspondientes por un monto de \$ 1.094,24 o el 3,7%.

N° CAJA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	N° FACTURA	MONTO \$
1	16/02/2001	Mele	Repuesto de auto	B-1 0002017	133.00
2	05/04/2001	Mele	Repuesto de auto	B-1 0002017	27.00
2	05/04/2001	Neumático Mas	Gomería	TK 0-2779	95.00
3	12/06/2001	Escapes Palermo	Caño Escape	C 0-0768	42.00
3	13/06/2001	Mele Encendido	Repuesto de auto	TK 0-3398	57.00
3	13/06/2001	Omar Opetel	Repuestos	TK 0-2935	14.00
3	13/06/2001	Esteban	Gastos auto	C 0-1594	28.00
3	14/06/2001	Casa Cuomo	Gastos auto	B 2-03783	39.12
3	15/06/2001	Encendido Garay	Gastos auto	B 2-0606	21.00
3	19/06/2001	Mele	Repuesto de auto	B 1-02026	84.00
3	19/06/2001	Parquefor	Repuesto de auto	C 0-01567	21.00
3	20/06/2001	Parquefor	Repuesto de auto	C 0-01569	18.00

4	23/07/2001	Carfren	Repuesto de auto	B 2-01115	20.00
4	30/07/2001	Neumático Mas	Gomería	TK 0-3121	84.00
4	30/07/2001	Neumático Mas Organización	Llave auto	TK 0-3130	6.00
4	30/07/2001	Teuco	Acumulador	B 1-360	100.00
4	30/07/2001	Mele	Repuesto de auto	B 1-02032	93.00
5	28/08/2001	Encendido Garay	Repuesto de auto	B 2-885	3.50
5	28/08/2001	Casa Cuomo	Repuesto de auto	B 2-4083	39.12
5	27/09/2001	Casa Mele	Repuesto de auto	B 1-2041	82.00
6	20/10/2001	Ruta 78 SRL	Repuesto de auto	B 4-010797	19.50
6	20/12/2001	Casa Mele	Repuesto de auto	B 1-2101	68.00
Total					1.094.24

19. Cabe mencionar que, de los procedimientos de auditoría aplicados surgió que, no existe conciliación entre las “registrações preventivas manuales” hechas por la unidad ejecutora y las “registrações contables definitivas” y “devengadas” realizadas por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. A continuación se detallan algunos casos que, ejemplifican nuestras afirmaciones.

Nº DE CAJA	MONTO SEGÚN DGTAYL	MONTO SEGÚN UNIDAD EJECUTORA	DIFERENCIA
1	265.80	0.00	265.80
2	475.35	118.90	356.45
3	96.42	629.08	-532.66
4	462.16	782.08	-319.92
5	1,102.42	138.00	964.42
6	2,274.05	336.00	1,938.05
TOTAL	4,676.20	2,004.06	2,670.14

Análisis de Carpetas de Pago

20. Del análisis de las carpetas de pago²⁰ surgen las siguientes observaciones:

- Se verifica que el 93,54% de los casos relevados la certificación de servicios o los partes de recepción definitiva no fueron autorizados por la DGCCA a cargo del programa 28, por no corresponder el objeto de los gastos al programa auditado.
- Los certificados de prestación de servicios y los partes de recepción definitiva carecen de fecha en un 80,65 % del total de las carpetas controladas.
- En un 70,97 % de los casos no consta fecha de transferencia bancaria y por lo tanto impide el control posterior respecto del cumplimiento en término del pago de las obligaciones. Por otra parte, del 29,03 % restante de las carpetas donde consta la fecha de transferencia, solamente una de

²⁰ La muestra se realizó sobre un total de 31 carpetas de pago, de las cuales 28 corresponde a contratos por locaciones de servicio, y las 3 restantes: Exp. 52505/00; Exp. 59.487/00 y Nota 016/CAV/01 – Ver Punto 3 Alcance del presente Informe.

ellas cumple con el pago en término.

- d. El 90,32 % de las carpetas relevadas carece de la foliatura según Decreto N° 1510/97 -Ley de Procedimiento Administrativo del GCBA- artículo 29⁴⁹.
- e. En el 90,32 % de los casos no se detalla en la factura del contratista la fecha de recepción en Contaduría.
- f. En un 32,26 % de los casos las facturas del proveedor no presentan fecha de emisión.
- g. En un 22,58 % de los casos las facturas tienen errores formales ya que el destinatario no es el GCBA²¹.
- h. Falta la firma y aclaración en comprobante del Responsable de la Imputación del Devengado en el 90,32 % de las carpetas de la muestra seleccionada.
- i. En el 90,32 % de los casos no consta la planilla de registración del pagado.

Lo arriba expuesto se resume en el siguiente cuadro:

Observaciones	a) Certificación de Servicios/ PRD no firmada por Director DGCCA	b) Certificación de Servicios/ PRD sin fecha	c) No consta fecha de transferencia bancaria	d) Falta foliatura s/Decreto 1510/97	e) No consta en factura fecha recepción Contaduría	f) Facturas proveedor no presentan fecha de emisión	g) Facturas con errores formales en el destinatario	h) Falta firma responsable imputación devengado	i) No consta planilla imputación pagado
%	93,54%	80,64%	70,97%	90,32%	90,32%	32,26%	22,58%	90,32%	90,32%
Cant. de Carpetas	29	25	22	28	28	10	7	28	28
Montos	67.250	30.100	27.050	34.250	34.250	11.200	7.700	34.250	34.250

21. Se verificó en las carpetas N° 25425/01 y 25427/01 correspondientes al mismo contratista²², la registración del devengado con fecha Marzo del 2001 mientras que su certificación se produce con fecha Enero y Febrero 2001 respectivamente. Asimismo se observa que la firma del contrato respectivo se genera con fecha 7/03/2001. .

Tramitaciones informadas por la DGCCA

Expediente N° 64.896/00, por compra de indumentaria y elementos de seguridad por \$ 22.950,30. Protekip SAIC, Proder SA y Vicla SA

22. El Pliego de Condiciones Generales y el de Cláusulas Particulares no prevé la aplicación de sanciones por incumplimientos por parte del adjudicatario.

23. No consta en el expediente las garantías por adjudicación que establece el art. 6°, 7° y 8°²³ de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.

²¹ Figura en todos los casos la DGCCA.

²² Sassari.

²³ 6° "...5% del valor total de la oferta..." 7°: "De la adjudicación: 15% del valor total de la adjudicación..." 8°: "La garantía deberá ser constituida sin límite de validez..." De la adjudicación: 15% del valor total de la adjudicación..."

24. Se verifican diferencias²⁴ entre el objeto de la contrata definido en el Pliego de Condiciones Particulares y la Orden de Compra, no verificándose su corrección según prevé el Decreto 5720/PEN/72 artículo 61, inciso 82²⁵.
25. No surge del expediente copia de la Resolución²⁶ por la cual se produjeron cambios en el Comité de Preadjudicación.
26. En el Acta de Preadjudicación se verificó la falta del sello correspondiente a uno de los firmantes, existiendo una aclaración manuscrita en la firma correspondiente²⁷.
27. Se verificó que la solicitud de requerimiento de los elementos, efectuada por la DGCCA, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo; fueron realizados a distintos programas de la DGCCA, pero no se pudo determinar fehacientemente los montos que le corresponden imputar a cada programa, ya que de la solicitud de requerimiento no surge el detalle de los elementos, ni las cantidades destinadas a cada uno de los programas, y la recepción de las compras incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 30 apartado b)¹³ del Decreto PEN N° 5720/72. Los elementos fueron requeridos para los Programas que se detallan a continuación:
- Laboratorio de Vigilancia Atmosférico, Departamento de Residuos (Programa **N° 25** Control de Residuos).
 - Área de Fuentes Móviles del Departamento de Control del Medio Ambiente (Programa **N° 26** Control Medio Ambiental).
 - Departamento de Control de Plagas (Programa **N° 28** Control de Plagas).
28. Se verificó que dicha compra se ha registrado a distintos Programas que los indicados en la solicitud de requerimiento, efectuada por la DGCCA, La imputación se realizó a los programas indicados en el siguiente cuadro

Programa	Monto	Incidencia
22 Control de Contaminación Fuentes Móviles	\$ 22.830,89	99,48%
25 Control de Residuos	\$ 73,40	0,32%
26 Control Medio Ambiental	\$ 45,92	0,20%
	\$ 22.950,30	100,00%

²⁴ Renglón 5, la Orden de Compra no detalla con igual precisión lo solicitado en la contrata, omitiendo definir características del producto, el cumplimiento de normas IRAM y número del calzado según anexo; renglón 10, la Orden de Compra solicita guantes de 30 cms cuando las condiciones particulares hacen referencia a guantes de 28 cms; renglón 12, la Orden de Compra omite hacer referencia a Normas NFPA 1981 por equipo solicitado, detallado en las condiciones particulares y renglón 13, la Orden de Compra solicita botellas de 500 cc, mientras que las condiciones particulares hace referencia a botellas de 1 litro.

²⁵ Inciso 82 “ La orden de compra o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación en especial:.... c) Lugar, forma y plazo de entrega. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.”

²⁶ No obstante, este equipo de auditoría ha verificado la existencia de la Resolución N° 151/SMAYDR/01 mediante la cual se desafecta al Dr. Darío Signorini y a Carlos Federico Olmos de la Comisión de Preadjudicaciones de la SMAYDS, siendo reemplazados los mismos por los agentes José San Martín y el Dr. Germán Stalker.

²⁷ Parece decir “G. Stacker.”

29. Del trabajo realizado se verificó que la totalidad de los elementos adquiridos fueron recepcionados por la División de Saneamiento Ambiental -dependiente de la DGCCA-, sita en Av. Juan de Garay 3262, Capital Federal, perteneciente al Programa N°28, según se detalla a continuación :

N° PARTE DE RECEPCIÓN	FECHA	IMPORTE
0004	17/10/01	\$578,10
0005	11/10/01	\$12.878,40
0006	24/10/01	\$8.465,30
0007	13/12/01	\$1.028,50
		22.950,30

Expediente N° 16.980/01, de fecha 06/03/2001. Contratación Directa N° 05/01. Orden de Compra N°013/01 del 24/7/01 por Insecticidas. EUFIA SRL, EUQUI SA, Sempreverde SA

30. En el P.C.P.³⁰ se define como objeto de la contratación “provisión de elementos de seguridad para el personal de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental”, cuando en realidad, el objeto está dado por la “Adquisición de Insecticidas”.

31. Requerimiento extemporáneo de los precios indicativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones²⁸; de acuerdo a lo establecido por el art. 61 inc. 30 apartado d) del Dec. 5720/72.

32. Del Acta de Preadjudicación N° 12-2001 de fecha 18/05/01 surge que:

- Se verificó la existencia de una firma legible sin sello, aclarada en forma manuscrita²⁹.
- No se deja constancia de las ofertas de las firmas que fueron descartadas, los motivos y la normativa aplicada.

33. Se encuentra documentación sin foliar incumpliendo con el art. 29⁴⁸ del Decreto 1510/GCBA/97.

34. En la copia del remito de Sempreverde S.A. de fecha 23/08/01 por 50 litros de insecticida microencapsulado, por \$ 1.530,00, no se especifica la marca del producto.

35. Mediante el Informe N° 433-DGCCA-2002 de fecha 08/02/02 la DGCCA remite las actuaciones a la DGTAYL de la SMAyEP, a los efectos de solicitar

²⁸ A través de la Nota N° 1288-DGCyC-DCyN-DC-01 del 16/04/01 del Área Control y Normalización Dirección General Compras y Contrataciones a la DGTAYL de la SMA, se remiten los precios indicativos correspondientes a la Contratación Directa N° 5/2001 “Insecticidas”; siendo el 23/04/01 la fecha de apertura de sobres. Se verifica que tal requerimiento fue extemporáneo, ya que el mismo debió realizarse con un mínimo de 12 días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, enviando además copia del P.B.C. completo y copia de la solicitud de pedido valorizada según el art. 61 inc. 30 apartado d) del Dec. 5720/72.

²⁹ El equipo de auditoría constató que se trataba de Germán Stacker, miembro del Comité de Preadjudicaciones.

al Secretario de Medio Ambiente y Espacio Público la autorización para modificar los términos de la Orden de Compra N° 013/2001 aprobada por Disposición N° 102, DGTAYL de fecha 13/07/01, en lo que respecta a los renglones 1 y 3. En tal sentido se detallan los siguientes hechos:

- Que la empresa Sempreverde entregó, en ambos casos, un insecticida diferente del estipulado en la orden de compra, por lo cual fue intimada a efectuar el cambio de dicha mercadería.
- Que la administración demoró aproximadamente más de tres meses en intimar a la contratista³⁰ a la reposición de las mercaderías rechazadas y al retiro de las entregadas oportunamente, por no ajustarse al Pliego³¹,
- Que la misma empresa informó la imposibilidad de cumplir con tal intimación, debido al que el producto solicitado es importado y el cambio de las condiciones económicas; planteando a la DGCCA la posibilidad de aceptar la mercadería recibida que posee similares características y efectos de la que fuera solicitada.
- La administración confeccionó el Parte de Recepción Definitiva N° 0008 del 28/12/2001³², donde se verificaron dichas diferencias³³, sin constar justificación técnica alguna por parte de la Dirección General Técnica Legal y Administrativa.
- Que en tal sentido la DGCCA expresa: “Luego de comprobaciones se determinó que los resultados del mismo son aceptables en la función que deberá cumplir, motivo por el cual esta Dirección General no objeta la recepción del mismo”. Asimismo, la DGCCA alega “la imposibilidad de contar con urgencia de otros insecticidas, de vital necesidad para el desenvolvimiento de esta Dirección General (Control de Plagas) y teniendo en cuenta la crisis económica actual que impide una compra urgente de estos plaguicidas” (...). “De aceptarse lo solicitado en el Renglón 1 de la Orden de Compra N° 013-2001 en la descripción del artículo debería decir o entenderse: Insecticida a base de Deltametrina 0,24%, Cipermetrina 3%, Tetrametrina 0,28% y emulsionantes y solventes (Xileno) c.p.s. 100%, en envases de un litro cada uno, Marca QUICK KILLER PLUS. Y en renglón 3 deberá decir: En envases de 1 litro, marca EMPIRE”.
- La DGTAYL en fecha 20/02/02, autoriza la sustitución solicitada, por entender que el insecticida resulta apto³⁴.

³⁰ A la reposición de las mercaderías rechazadas dentro de cinco días, bajo apercibimiento de rescindir el contrato (conf. inc. 92), con la aplicación de las penalidades del inc. 120 y las sanciones disciplinarias del inc. 8 del mismo cuerpo legal. También se la intima al retiro de las mercaderías entregadas dentro del plazo de treinta días.

³¹ La mercadería fue entregada por Sempreverde S.A. el 7/8/01 y el 23/8/01, mientras que la cédula de notificación firmada por el Director General de la DGCCA tiene fecha 28/11/2001 y Sempreverde S.A. se notificó el 30/11/2001,

³² En el **Parte de Recepción Definitiva N° 8** de fecha 28/12/01, figura:

Renglón 1: 250 litros de Insecticida a base de Deltametrina 0,247%, Cipermetrina 3%, Tetrametrina 0,28% y emulsionantes y solventes (Xileno) c.p.s. 100%, en envases de un litro cada uno, Marca QUICK KILLER PLUS, por la suma de \$ 9.250 (unit. \$ 37).

Renglón 3: 50 litros de Insecticida microencapsulado floable a base de clorpirifos (o.o-dietil 0-(3,5,6 – triclono – 2pyridil) fosforotoiato al 20% diluible, en envases de un litro, marca Empire.

El mismo fue firmado por: Diego Martínez (Director General Control de Calidad Ambiental), Ricardo Gómez (Inspector) y Roberto Lobosco (a/c Servicio de Saneamiento DGCCA).

³³ Orden de Compra N° 13/01 de la SMAyDS, en renglón N°1 solicita 500 litros de insecticida a base de **Demaltrina al 1,5%**, Marca Quik Killer Plus y se entrega, según Parte de Recepción Definitivo N° 8/01 DGCCA, 250 litros de insecticida a base de **Demaltrina al 0,24%**, Marca Quik Killer Plus. En renglón N° 3 solicita 50 litros insecticida **marca Quik Killer** y según Parte de Recepción Definitivo se entrega **marca Empire**.

³⁴ “...para satisfacer la finalidad para el que fuera requerido tal como surge del Certificado de Inscripción de Producto Domisanitario expedido por el Ministerio de Salud de la República Argentina que luce a fs. 252” (...) “es criterio de esta Secretaría que en este caso deben ponderarse, por una parte, las profundas alteraciones de mercado que se han producido en el país y, por otra, la circunstancia de que el material resulta de extrema necesidad para salvaguardar la salud pública”

En función de lo expuesto se presenta el siguiente cuadro:

Según	Renglón 1	Renglón 3
Solicitud de Pedido	Marca CISLIN a base de Deltametrina 1,5%	Marca EMPIRE 20
Pliego de Condiciones Particulares	Tipo CISLIN a base de Deltametrina 1,5%	Tipo EMPIRE 20
Orden de Compra N° 13/01	Marca QUICK KILLER a base de Deltametrina 1,5%	Marca QUICK KILLER
Remito	Marca QUICK KILLER PLUS a base de Deltametrina 1,5%	No indica marca.
Parte de Recepción definitiva N° 8	Marca QUICK KILLER PLUS cantidad 250 a base de Deltametrina 0,24%	Marca EMPIRE cantidad 50
Solicitud de modificar los términos de la Orden de Compra N° 13/01 por parte de la DGCCA	Marca QUICK KILLER PLUS a base de Deltametrina 0,24%	Marca EMPIRE

Expediente N° 58.082/2000 de fecha 28/12/2001 por compra de 2 vehículos Pick-up por valor de \$ 48.800. Contratación Directa N° 41/2001. Suspendida.

36. Hubo dos procesos de contratación:

- En el primero de ellos la Disposición N° 032-DGTaYL-2000 llama a Contratación Directa N° 18/2000 para la adquisición de vehículos (dos Pick Up, uno con cabina simple y otro con doble cabina), para fumigación. En dicho proceso de contratación, que comienza con el pedido realizado por la DGCCA el 28/08/00, la Apertura de Propuestas se realiza el 18/12/00; el Director General en Nota N° 7219-DGCCA-2001 a la DGTaYL del 21/09/01, solicita se deje sin efecto dicha contratación dado la normativa existente y el tiempo transcurrido pueden sólo incorporarse unidades modelo 2001 y también porque por razones de mercado los precios ofertados han disminuido; solicitando se llame a una nueva.
- El segundo proceso comienza con la mencionada y por Disposición N° 45/DGTaYL/2001 se deja sin efecto la Contratación Directa anterior y se llama a una nueva contratación, la N° 41/2001. El adjudicatario -Movicar Automotores S.A.- rechaza la Orden de Compra N° 018/2000 mediante carta del 07/01/02 en la cual se argumenta que la variación del régimen de tipo de cambio dispuesta por el Gobierno Nacional impide que la empresa recupere los costos de comercialización. Dicho rechazo dio origen a una consulta a la Procuración General, a efectos de que la misma emita opinión al respecto.

37. Respecto de la imputación contable por parte de la DGTlyA en su etapa de compromiso definitivo, se realizó según cuadro adjunto, a los siguientes programas dentro de la Secretaría:

Programa	Monto	Incidencia
15 Arbolado Urbano (Equipo de Transporte)	\$9.299,00	19,06%
28 Control de Plagas (Equipamiento de Transporte)	\$9.906,00	20,30%
29 Laboratorio de Análisis Contaminantes (Equipo de Transporte)	\$ 7.850,00	16,09%
29 Laboratorio de Análisis Contaminantes (Equipo Sanitario y de Laboratorio)	\$ 21.745,00	44,56%
	\$ 48.800,00	100,00%

Expediente N° 40.113 del 31/5/2001 por compra de insecticidas y rodenticidas por un monto de \$ 74.792,00. Suspendida.

Al cierre del ejercicio, esta compra no había sido llevada a cabo debido a que en el expediente se manifiesta que los proveedores no pueden mantener los precios ofertados. Del análisis del expediente surgieron las siguientes observaciones:

38. Obra en el expediente documentación que se encuentra sin la correspondiente foliatura y numeración incumpliendo lo dispuesto en el art. 29³⁵ del Decreto N°1510/GCBA/97.

39. Las fotocopias de las garantías por mantenimiento de oferta presentadas por las empresas participantes no se encuentran debidamente certificadas por el funcionario responsable del desglose.

40. No obran en el expediente copia de las disposiciones que designan los funcionarios integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones.

41. El cuadro comparativo de ofertas elaborado por la Comisión de Preadjudicaciones se halla sin fecha ni firma de los funcionarios intervinientes.

42. En el Acta de Preadjudicación N° 40-2001 se descarta la oferta presentada por la firma SIMPYA SRL, por no haber presentado el Certificado de Deudores Alimentarios y Morosos, cuando en realidad se debería haber

³⁵ "Compaginación y foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios,. Salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de (1) un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación".

intimado a la empresa a presentarlo ya que el art. 31³⁶ del P.C.G³⁰ nada dice del descarte de la oferta por la no presentación del mencionado Certificado.

43. Según consta en informe de fs. 205, -sin fecha, ni firma- a la fecha de elevación del pedido, 31/05/01, se hallaba en trámite un pedido anterior de similares características (Exp. N° 16.980/01) y de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, no está permitido la duplicidad del pedido en un mismo período, debiendo mediar un semestre. Ello provoca que la tramitación de los presentes actuados se reactive en el mes de septiembre del 2001 y se llegue a la finalización del ejercicio presupuestario 2001 sin concretar la adquisición de los productos solicitados.
44. En el anteúltimo párrafo del informe mencionado se manifiesta que "...atento a los hechos que son de dominio público las firmas proveedoras en todos los rubros solicitados manifestaron su imposibilidad de mantener los precios ofertados...". Sin embargo, no consta en el expediente nota alguna por parte de dichas empresas que expresen lo manifestado en el informe de referencia.
45. Falta dar de baja en la Cuenta de Inversión la imputación preventiva por valor de \$74.792,00.

Expediente N° 62.417 Convenio con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, sobre un Programa de Prevención y Control de Roedores 2001 y 2002. por un plazo de 12 meses contados a partir del 31/10/2001 – Monto total \$ 110.000.

Del análisis del expediente surgieron las siguientes observaciones:

46. No obran en el expediente copias de los Convenios Marco N° 13 (Convenio Específico de Pasantías) y N° 5 (Convenio Específico de Asistencia Técnica) que le dan sustento a la celebración del convenio bajo análisis. La ausencia de dichas copias impide verificar adecuadamente cuales son las cláusulas y que obligaciones surgen de cada uno de ellos.
47. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la U.B.A. remite una nota a la Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público con fecha 09/11/01, por medio de la cual comunica que el convenio firmado, el 31/10/01, carece de validez por no tener la autorización del Consejo Directivo de la Facultad. Señala que resulta imprescindible subsanar la circunstancia de aprobación obviada para otorgar validez por cuanto la reglamentación de la Universidad de la UBA establece que los convenios de naturaleza como el referido deben ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad y ratificado por el Consejo Superior de la U.B.A., Resolución (CS) N° 1655/87, circunstancia esta última que no se ha producido.
Cabe destacar que el Convenio de Asistencia Técnica debidamente firmado, sellado, y autenticado por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y

³⁶ "Además deberá acompañar un certificado expedido por la Secretaría de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los Directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores /as Alimentarios/as Morosos/as."

Naturales, así como la Resolución CD N° 1997 del Consejo Directivo de la Facultad fueron de fechas 10/12/01.

48. Este Convenio no tiene insertos todos los sellos aclaratorios del resto de los firmantes, ni tampoco fueron aclaradas las firmas manualmente.
49. No surgen constancias de haberse cumplimentado lo establecido en la Cláusula TERCERA del, es decir la remisión a la Secretaría de la nómina del personal designado por la Facultad (alumnos, profesionales, técnicos, etc.) a efectos de prestar servicios inherentes al Programa. Convenio.
50. Se ha verificado la falta de crédito presupuestario asignado al inicio 5 de "Transferencias".
51. La afectación preventiva del Convenio por el ejercicio 2001 de \$18.000 fue asignada al Programa 21, Control Contaminación del Aire, y no al Programa 28 como corresponde en razón del objeto del mismo.

6. Recomendaciones

En relación a lo observado precedentemente, esta Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires recomienda:

1. Confeccionar un Plan Anual de Compras conforme lo establece el Decreto 5720/72.
2. Realizar un instructivo interno de compras y contrataciones que indique el procedimiento, los sectores involucrados, los niveles de responsabilidad para solicitar, autorizar, tramitar, registrar, recibir y archivar.
3. De acuerdo a lo expuesto en la Nota a pie de página de la Observación, no se propone recomendación para esta observación.
4. Finalizar el trámite correspondiente a la aprobación de la Estructura Organizativa. Ver lo expuesto en la Nota a pie de página de la Observación.
5. Determinar un criterio en la asignación de partidas presupuestarias a los distintos programas cuya unidad ejecutora es la DGCCA, y su correspondiente afectación del gasto por parte de la DGATyL.
6. Emitir Solicitudes de Pedidos de compra numeradas, indicando el detalle de los elementos pedidos y las cantidades correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso 30 apartado b) y e) del Decreto PEN N° 5720/72.
7. Establecer un procedimiento que regule el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación, respecto de la integración de los funcionarios que la componen y su actuación.

8. Determinar un criterio objetivo de distribución de compras y/o contrataciones comunes a varios programas, a fin de asignar las mismas al programa presupuestario correspondiente.
9. Completar la documentación de recepción con todos los datos pertinentes a la misma (fecha de emisión y detalle de los renglones e incisos que surgen de la correspondiente Orden de Compra, por ejemplo).
10. Determinar un criterio objetivo de distribución de compras y/o contrataciones comunes a varios programas, a fin de asignar las mismas al programa presupuestario correspondiente.
11. Afectar créditos presupuestarios únicamente por actividades vinculadas al Programa.
12. Afectar créditos presupuestarios únicamente por actividades vinculadas al Programa.
13. Efectuar operaciones con fondos de caja chica conforme lo establecido en la Resolución N° 2857/SHyF/96.
14. Aplicar las modalidades de compra y de contratación previstas en la normativa vigente -Decreto PEN 5720/72-, evitando abonar por caja chica aquellas compras que pueden calificarse como frecuentes y habituales.
15. Respaldar la adquisición del servicio de fotocopadoras y la provisión de agua potable a través de un contrato documentado, con el objeto de limitar las responsabilidades de la Ciudad frente a cualquier reclamo, siniestro o riesgo contingente.
16. Cumplir con lo dispuesto en las Disposiciones Internas N° 152 de la DGCG/GCBA del 1/8/2001 y a nivel nacional -RG 3419 de la DGI, en lo que se refiere a la vigencia de la fecha de impresión de las facturas y los destinatarios de las mismas.
17. Exigir el cumplimiento de las disposiciones del DGI -RG 3419- en lo que se refiere al régimen de facturación.
18. Identificar en la reparación y compra de repuestos de automotor los números de dominio de los vehículos correspondientes.
19. Realizar la conciliación entre las “registrações preventivas manuales” hechas por la unidad ejecutora y las “registrações contables definitivas” y “devengadas” realizadas por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
20. Respecto de las carpetas de pago se recomienda:
Afectar créditos presupuestarios únicamente por actividades vinculadas al Programa.
Fechar los certificados de prestación de servicios y los partes de recepción

definitiva.

Incorporar la fecha de transferencia bancaria.

Cumplir con lo establecido en el artículo 29 del Decreto N° 1510/97.

Detallar en la factura del contratista la fecha de recepción en Contaduría.

Controlar que la factura contenga fecha de emisión y que la misma tenga como destinatario el GCBA.

Conformar mediante firma y aclaración del Responsable el comprobante de la Imputación del Devengado.

Incorporar la planilla de registración del pagado.

21. Cumplir con lo estipulado en lo atinente a las etapas de certificación y registración del compromiso del gasto en su etapa devengado.
22. Incluir en el Pliego de Condiciones Generales y el de Cláusulas Particulares la aplicación de sanciones por incumplimientos por parte del adjudicatario.
23. Incorporar al expediente las garantías por adjudicación que establece el art. 6°, 7° y 8 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.
24. Efectuar las correcciones correspondientes, en el caso de verificarse diferencias entre el objeto de la contrata definido en el Pliego de Condiciones Particulares y la Orden de Compra, según prevé el Decreto 5720/PEN/72 artículo 61, inciso 82.
25. Incluir en el expediente copia de la Resolución por la cual se produjeron cambios en el Comité de Preadjudicación.
26. Incorporar todos los sellos correspondientes en el Acta de Preadjudicación.
27. 28. y 29. Determinar un criterio objetivo de distribución de compras y/o contrataciones comunes a varios programas, a fin de asignar las mismas al programa presupuestario correspondiente.
30. Adecuar el objeto de la contratación en el P.C.P.
31. Realizar el requerimiento de precios indicativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones; de acuerdo a lo establecido por el art. 61 inc. 30 apartado d) del Dec. 5720/72.
32. Incorporar al Acta de Preadjudicación, el motivo por el cual fueron descartadas ofertas, y que la misma se encuentre el sello aclaratorio de las distintas personas intervinientes.
33. Cumplir con lo estipulado en el art. 29 del Decreto 1510/GCBA/97.
34. Verificar que en los remitos del proveedor se especifique la marca comercial del producto recepcionado
35. Evitar las demoras en el rechazo de productos que no se adjuntan a lo estipulado en el Pliego.

Incorporar al momento de realizar la recepción definitiva de los productos, las fundamentaciones técnicas y autorizaciones, en caso de aceptar y recepcionar otros productos a los originalmente solicitados.

36. Analizar en forma integral las compras y contrataciones que se efectúan en el organismo a fin de efectuar una correcta planificación y utilización de los recursos, evitando iniciar actuaciones que luego son suspendidas.
37. Determinar un criterio objetivo de distribución de compras y/o contrataciones comunes a varios programas, a fin de asignar las mismas al programa presupuestario correspondiente.
38. Cumplir con lo dispuesto en el art. 29 del Decreto N°1510/GCBA/97.
39. Certificar la documentación presentada por las empresas oferentes, por el funcionario responsable del desglose.
40. Incorpora en el expediente copia de las disposiciones que designan los funcionarios integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones.
41. Indicar en el cuadro comparativo de ofertas elaborado por la Comisión de Preadjudicaciones fecha de confección y acompañar el mismo con la firma de los funcionarios intervinientes.
42. Cumplir con lo establecido en el art. 31 del P.C.G.
43. Analizar en forma integral las compras y contrataciones que se efectúan en el organismo a fin de efectuar una correcta planificación y utilización de los recursos, evitando iniciar actuaciones que luego son suspendidas y/o postergadas.
44. Incorporar al expediente la documentación correspondiente a la desestimación de las ofertas por parte de las empresas proveedoras.
45. Efectuar la desafectación presupuestaria correspondiente.
46. Incorporar toda la documentación necesaria que sustente la celebración de convenios de este tipo.
47. Complimentar con los plazos previstos para la celebración de convenios con la Universidad de Buenos Aires, en lo que respecta a la aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad interviniente, y su ratificación por el Consejo Superior de la U.B.A.
48. Aclarar todas las firmas correspondientes, en los futuros convenios a suscribir.
49. Solicitar la remisión de la nómina del personal designado por la Facultad a que presta servicios en Programa Convenio.

50. y 51. En caso de no tener crédito asignado, realizar las compensaciones necesarias a fin de realizar la afectación presupuestaria de acuerdo al objeto del gasto y la actividad vinculada al Programa correspondiente.

7. Conclusión

Las observaciones formuladas dan cuenta de la inexistencia de la planificación de las compras, de manuales de procedimiento, y de una estructura orgánica de la Dirección General, acompañado por la falta de constitución de la Unidad de Auditoría Interna en el ámbito de la Secretaría al momento de ejecución del programa analizado, año 2001.

Sobre la procedencia de las registraciones, liquidaciones y pagos se verificaron situaciones que remiten a: ausencia de criterios objetivos para la distribución presupuestaria de los gastos por contrataciones a los distintos programas de la DGCCA por parte de la DGTAL; tanto en lo que se refiere a la tramitación de expedientes como así también en la rendición de las Cajas Chicas, detectándose imputaciones presupuestarias erróneas y extemporáneas, imputación de compras y contrataciones ajenas al objeto del programa auditado, y gastos correspondientes al objeto del programa imputados en otros programas dependientes de la misma Dirección General, lo que impidió establecer en forma fehaciente los reales gastos incurridos en el Programa N° 28 objeto de nuestra auditoría

Por último, se verificó el incumplimiento a la normativa que regula el procedimiento a seguir para la administración de gastos por Caja Chica.

ANEXO I

Las principales normas que rigen la operatoria del programa y del ente auditado son:

- a) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Ley GCBA 70 de Sistemas de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Ley Nacional N° 11.843 sobre Peste Murina³⁷.
- d) Ley N° 23.354/56 "Ley de Contabilidad" y su Decreto Reglamentario PEN N° 5720/72 "Reglamentación de compras y contrataciones del Estado" y modificatorias N°^{tos} 825/88, 826/88 y 827/88 implementados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por Ordenanza N° 31.665.
- e) Decreto N° 1826/GCBA/97.
- f) Decreto N° 698/GCBA/96 "Competencia de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires" y modificatorio N° 278/GCBA/97.
- g) Decreto N° 5254/MCBA/81 y sus modificatorias "Caja Chica".
- h) Decreto N° 1510/GCBA/97 "Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Bs. As".
- i) Decreto N° 1823/GCBA/97 y modificatorios: Decreto N°6/GCBA/98, N° 116/GCBA/01, Resolución N° 175/SPyS/98 y 24/SOySP.
- j) Decreto N° 737/GCBA/97. "Declaración Jurada de Juicios".
- k) Estructura Organizativa vigente³⁸ (Decreto N° 8/95, Decreto N° 12/GCBA/96 modificado por Decretos N° 92/GCBA/00 y N°1031/GCBA/2001).
- l) Decreto 2166/93, afectación de la etapa preventiva del gasto y modificatorio N° 1825/GCBA/97.
- m) Decreto N° 92/GCBA del 28/1/2000. Responsabilidades primarias y funciones de la Dirección General del Control de la Calidad Ambiental.
- n) Decreto N°2050/GCBA/2001 delegación por parte del Sr. Jefe de Gobierno en el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Espacio Público, de la facultad de encomendar a las dependencias competentes la ejecución de tareas de desratización y saneamiento de inmuebles de dominio privado .
- o) Decreto N° 41/GCBA/2001, normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto de la administración del GCBA del año 2001.

³⁷ Regula la obligación de matar ratas y otros roedores de los propietarios urbanos o rurales y autoridades de edificios públicos y adopción que aconseje la autoridad sanitaria , como también la obligación de la denuncia de cualquier caso de peste humana (bubónica, septicémica o pulmonar) al Departamento Nacional de Higiene por intermedio de la autoridad Nacional, Municipal o provincial.

³⁸ El Decreto 1.711/94, reformó la organización administrativa en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del marco de un proceso de reestructuración de la administración, estableciendo la caducidad de todas las estructuras organizativas correspondientes a su ámbito de aplicación y la aprobación de la estructura de los primeros niveles de la M.C.B.A., sus competencias y normas para la elaboración, presentación y aprobación de las estructuras organizativas.

Posteriormente se dictó el Decreto G.C.B.A. N° 8/95, que aprobó la estructura organizativa" describiendo las responsabilidades primarias y acciones, tanto de las Direcciones Generales como así también la de las Direcciones y Departamentos, delimitando las áreas de su competencia.

Al crearse la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 1996 se dicta el decreto 12/96 de fecha 6-08-96 dispuso en su art. 3 la caducidad a partir de esa fecha, de todas las estructuras organizativas correspondientes al ámbito del órgano ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ex Departamento Ejecutivo de la MCBA. Los entes descentralizados y organismos fuera de nivel con excepción del Banco Ciudad de Buenos Aires e Instituto Municipal de Obras Social. Asimismo, mediante el art. 4, aprobó la estructura de primeros niveles del órgano ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus competencias estableciendo que, hasta tanto no se dictaran las normas respectivas, las unidades de menor nivel mantendrían las responsabilidades vigentes y la dotación ocupada a la fecha del decreto de marras. Del juego armónico de los arts. 3 y 4 se infiere que todas las misiones y funciones inferiores (a partir del nivel de Director General), mantienen una estructura formal de acuerdo a los términos del anexo I del decreto"

- p) Resolución General N° 3419/AFIP/1991. "Régimen de emisión de comprobantes".
- q) Resolución General N° 4018/DGI/1995 "Certificado Fiscal para Contratar".
- r) Resolución General N° 135/AFIP/1998 "Certificado fiscal para contratar".
- s) Resolución N° 1672/98/SHyF/GCBA y Resolución ampliatoria N° 2453/98 SHyF/GCBA "Reglamento del sistema de compras y contrataciones del GCBA".
- t) Resolución General N° 830/AFIP/2000. "Retenciones de ganancias".
- u) Disposición N° 152 DGCG/GCBA del 1/8/2001 "Normas de rendición de cajas chicas y comunes".

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES

Dirección General del Control de la Calidad Ambiental:

- a) Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la ciudad y fiscalizar y controlar los mismos.
- b) Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas en materia de calidad ambiental, contaminación, higiene y salubridad.

Área de Control de Plagas³⁹ :

- a) Tramitar las denuncias sobre higiene y salubridad relativas a especies de plagas.
- b) Verificar el cumplimiento de la Ley N° 11.843 en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Realizar la desratización de terrenos baldíos y casas abandonadas de la vía pública, villas de emergencia, barrios carenciados y espacios verdes de la Ciudad.
- d) Realizar la desratización, desinsectación y desinfección de edificios públicos.
- e) Realizar la desinsectación de la vía pública (mosquitos por termofumigación).
- f) Prestar asesoramiento sobre el control de plagas a requerimiento de particulares, entidades intermedias y organismos oficiales.
- g) Realizar los controles y registros de las empresas que prestan servicios de limpieza de tanques de agua, de desratización, desinsectación, etc.
- h) Verificar las condiciones de funcionamiento de las empresas de desinfección y desratización .
- i) Verificar el cumplimiento de la Ordenanza N° 45.593/1991 sobre limpieza de tanques.
- j) A partir del año 2001 se ha implementado un programa piloto de vigilancia, prevención y control de roedores en la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de establecer un modelo de trabajo para reducir y controlar las poblaciones de roedores en la Ciudad de Buenos Aires, obtener un diagnóstico epidemiológico ambiental de la misma, evaluar las variaciones estacionales y determinar la oportunidad y el tipo de las medidas de control a fin de reducir la presencia de roedores. Este programa es ejecutado en forma conjunta por la Dirección General de Control de

³⁹ Según respuesta a nuestra Nota N° 5711 DGCCA: de fecha 11/03/2002. Por otra parte, se deja constancia que no presenta diferencias con las actividades detalladas por el presupuesto 2001 respecto a la determinación del servicio público, las cuales se indican a continuación:

- a) Se realiza la desratización de terrenos baldíos y casas abandonadas.
- a) Se realiza la desinsectación de la vía pública (mosquitos) por termofumigación.
- a) Se realiza la desratización de la vía pública.
- a) Se realiza la desratización, desinsectación y desinfección de edificios públicos.
- a) Se verifica la aplicación de la Ley N° 11.843 en todo el ámbito capitalino.
- a) Se tramitan las denuncias sobre higiene, roedores e insectos.
- a) Se presta asesoramiento sobre el control de plagas a requerimiento de particulares, sociedades intermedias y organismos oficiales.

Calidad Ambiental, la Dirección General Política y Evaluación Ambiental y demás reparticiones del GCBA.

Se aclara que estas responsabilidades primarias y acciones del Área Control de Plagas no surgen de norma legal alguna.

Respecto de la estructura solo surge de normativa legal hasta el nivel de Dirección.